



Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com



CONTRATO POR MANO DE OBRA

Nosotros: **MARCO AURELIO SOTO TURCIOS**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero en negocios, con Tarjeta de Identidad No. **1502-1981-00307** y con domicilio en el Municipio de Campamento, Olancho, Declarado Alcalde Municipal por el Tribunal Nacional de Elecciones, quien actúa en carácter de Representación Legal de la Municipalidad de Campamento y para celebrar Actos y Contratos, facultad que otorga la Ley de Municipalidades en su Artículo 40, numeral 3 de su reglamento y el **Señor MARIO LEONEL SIERRA MORALES**, mayor de edad, Hondureño, Comerciante, portador de la tarjeta de Identidad No. **0806-1969-00123**, actuando en su condición de Contratista, hemos convenido celebrar como en efecto firmamos el presente Contrato, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

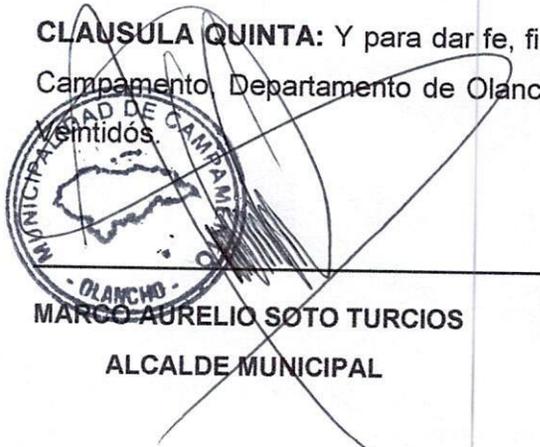
CLAUSULA PRIMERA: El Señor Alcalde Municipal, concede el presente Contrato mediante Contratación Directa.

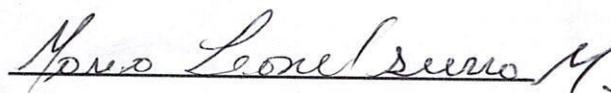
CLAUSULA SEGUNDA: El Contrato de los Servicios Prestados por el Señor **MARIO LEONEL SIERRA MORALES**, es por la Cantidad de **L. 23,000.00 (veintitrés mil Lempiras Exactos)**, menos el 12.5% que asciende a **L. 2,875.00 (dos mil ochocientos setenta y cinco lempiras exactos)** por la Instalación y reparación de **100 lámparas** del alumbrado público de las cuales **65** serán instaladas nuevas y **35** reparadas a **Lps. 230.00** cada lámpara en todos los Barrios del casco urbano

CLAUSULA TERCERA: El periodo de ejecución de la Instalación de las Lámparas será de del 16 de marzo al 30 de marzo del año 2022.

CLAUSULA CUARTA: Los pagos se harán efectivos en la Tesorería Municipal los cuales serán según avance de obra y efectuando la deducción y retención del 12.5% al **final del contrato** que equivale a **lps. 2,875.00** valores que corresponde al Impuesto Sobre la Renta al Sistema de Administración de Rentas (**SAR**).

CLAUSULA QUINTA: Y para dar fe, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Campamento, Departamento de Olancho a los 16 días del mes de marzo del dos mil Veintidós.


MARCO AURELIO SOTO TURCIOS
ALCALDE MUNICIPAL


MARIO LEONEL SIERRA MORALES
CONTRATISTA



Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com



CONTRATO POR MANO DE OBRA

Nosotros: **MARCO AURELIO SOTO TURCIOS**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero en negocios, con Tarjeta de Identidad No. **1502-1981-00307** y con domicilio en el Municipio de Campamento, Olancho, Declarado Alcalde Municipal por el Tribunal Nacional de Elecciones, quien actúa en carácter de Representación Legal de la Municipalidad de Campamento y para celebrar Actos y Contratos, facultad que otorga la Ley de Municipalidades en su Artículo 40, numeral 3 de su reglamento y el **Señor CARLOS ALEXIS LAZO PADILLA**, mayor de edad, Hondureño, Comerciante, portador de la tarjeta de Identidad No. **1502-1976-00351**, actuando en su condición de Contratista, hemos convenido celebrar como en efecto firmamos el presente Contrato, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: El Señor Alcalde Municipal, concede el presente Contrato mediante Contratación Directa.

CLAUSULA SEGUNDA: El Contrato de los Servicios Prestados por el Señor **CARLOS ALIXIS LAZO PADILLA**, es por la Cantidad de L. **17,800.00 (Diecisiete mil ochocientos Lempiras Exactos)**, menos el 12.5% que asciende a L. **2,225.00 (Dos mil doscientos veinticinco lempiras exactos)** por la **construcción de rampla metálica en el canopy** ubicado en el Parque Ecoturístico la Piconá.

CLAUSULA TERCERA: El periodo de ejecución de la Construcción de dicha rampla será del 21 de marzo al 23 de marzo del año 2022. El contratista se compromete a entregar la obra completa haciendo compra el de los materiales que necesitara.

CLAUSULA CUARTA: Los pagos se harán efectivos en la Tesorería Municipal el cual será en un solo y efectuando la deducción y retención del 12.5% al **final del contrato** que equivale a **lps. 2,225.00** valores que corresponde al Impuesto Sobre la Renta al Sistema de Administración de Rentas (**SAR**).

CLAUSULA QUINTA: Y para dar fe, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Campamento, Departamento de Olancho a los 21 días del mes de marzo del dos mil Veintidós.



MARCO AURELIO SOTO TURCIOS
ALCALDE MUNICIPAL

Alexis Lazo
CARLOS ALEXIS LAZO PADILLA
CONTRATISTA



Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **MARCO AURELIO SOTO TURCIOS**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero en Negocios, con Tarjeta de Identidad No. **1502-1981-00307** y con domicilio en el Municipio de Campamento, Olancho, Declarado Alcalde Municipal del Municipio de Campamento, Departamento de Olancho, Según Acuerdo No. 23-2001, emitido por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 28 de Diciembre del año 2021, publicado en el diario oficial la Gaceta No. 35,808 en fecha 28 de Diciembre del 2021, para el Periodo 2022-2026, quien actúa en carácter de Representante Legal de la Municipalidad de Campamento, Departamento de Olancho y para celebrar Actos y Contratos, facultad que otorga la Ley de Municipalidades en su Artículo 40, numeral 3 de su reglamento y para los efectos del presente en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIO RAFAEL MURILLO ARTEAGA**, mayor de edad, hondureño, casado, Labrador, con Tarjeta de Identidad No. **1502-1985-00621**, quien en lo sucesivo para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la **Operación de Centro de TRIAJE**, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **PERSONAL DE VIGILANCIA**, quien tendrá su sede en el Municipio de Campamento, en el **CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. RESGUARDO Y VIGILANCIA del Centro de TRIAJE y Alrededores.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de Un (1) Mes del **23 de Febrero**



Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com



al 23 de Marzo del presente año, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Cuatro Mil Seiscientos Lempiras con Exactos (**Lps.4,600.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con **FONDOS** provenientes de la **Transferencia del Gobierno Central, del Renglón de Salud para Atención en el Centro de Triage, por la emergencia del COVID-19 en el Municipio de Campamento.**

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de siete horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos durante el fin de semana, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO. EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.



Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada. d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Campamento, Departamento de Olancho, a los veintitrés (23) días del mes de Febrero del año 2022.



MARCO AURELIO SOTO TURCIOS
Alcalde Municipal
Campamento, Olancho

MARIO RAFAEL MURILLO ARTEAGA
Personal de Vigilancia
Campamento, Olancho